

 FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA	
ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1083131, 101664
PETENTE:	ULPIANO GARCÍA CARRILLO
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020007099 - 30/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030011567 - 07/04/2026
Fecha de fijación:	22/04/2026
Fecha de desfijación:	28/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá sortida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

CE7214

Cúcuta, 07 de abril de 2026

20261030011567

Señor

ULPIANO GARCÍA CARRILLO – Usuarios: **1083131, 101664**

Dirección: [REDACTED]

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al radicado: 20261020007099 del 30/03/2026

Procesos: 30180400, 30180406

Expedientes: 202603501, 202600313

Estimado señor Ulpiano,

Agradecemos por brindarnos la oportunidad de atender su solicitud; nos comprometemos a abordar esta situación de manera diligente y conforme con la normatividad vigente, esperamos poder proporcionarle una respuesta oportuna y con la calidad que nos caracteriza.

Le informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base en las normas de servicios públicos domiciliarios, las leyes 142 y 143 de 1994, el contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes y las demás normas concordantes en el tema de los servicios públicos domiciliarios.

Con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, la Tecnólogo D – Canal escrito de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, procede analizar y atender su solicitud.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, traslada por competencia solicitud del señor Ulpiano, donde solicita aclarar lo siguiente:

Actualmente aparece registrado a mi nombre el código 101664, correspondiente al inmueble ubicado en [REDACTED] Barrio El Contento, en el cual residó en calidad de arrendatario

Sin embargo, también aparece asociado a mi nombre el código de servicio 1083131, correspondiente al inmueble ubicado en la [REDACTED] 2, Barrio El Contento, del cual soy propietario, pero no residó en dicho inmueble.

Debido a esta situación, considero que puede existir una confusión o inconsistencia en el registro de los usuarios y códigos del servicio, por lo cual respetuosamente solicito a la Superintendencia realizar la verificación correspondiente para aclarar esta situación y evitar posibles errores en la identificación de los usuarios, facturación o responsabilidades asociadas a los servicios públicos.

Verificando en nuestro sistema comercial se informa lo siguiente:

- El inmueble ubicado en la [REDACTED] 2 barrio El Contenido, de la ciudad de Cúcuta, identificado ante CENS con el número de usuario 1083131, registra a nombre del señor Ulpiano García Carrillo.
- El inmueble ubicado en la [REDACTED] Contenido, de la ciudad de Cúcuta, identificado ante CENS con el número de usuario 101664 **no registra** a nombre del señor Ulpiano, sino de un tercero, del cual no se dará el nombre.
- Nuestra empresa no encuentra precedente entregar el nombre del propietario del inmueble identificado con número de usuario 101664, toda vez que la misma contiene información sensible sobre terceras personas. Lo anterior, en cumplimiento de la política de protección de datos a personas; la Ley 1581 de 2012 artículo 5); la Ley 1266 de 2008, artículo 3, literal h): Dato privado, será reservada la información relacionada con datos personales (privados, semiprivados y sensibles), por medio de las cuales se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

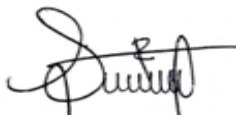
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a la competencia para resolver procedimientos y procesos.

Recuerde que puede realizar estas solicitudes accediendo a nuestros distintos medios digitales y de autogestión, ingresando en el siguiente enlace:

URL: <https://www.cens.com.co/Portals/cens/clientes-y-usuarios/Nuestros canales de atención al cliente.pdf?>

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Cordialmente,



ASTRID CAROLINA SANDOVAL RAMIREZ
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO